

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 019

San Miguel de Tucumán, 18 FEB 2013

VISTO:

La Resolución General N° 015/2.008 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 002/2.011 establece el monto a retener por los Agentes de Retención de la Contribución Control Sanitario e Inspección de Sellos sobre Carnes y derivados de la Carne a los Hipermercados, Supermercados, Minimercados y Distribuidores Mayoristas.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2.013 modifica los valores referidos a esta contribución en su Artículo N° 49.

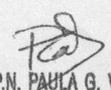
Que en consecuencia, resulta necesario adecuar los importes que deben retener los Agentes designados.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer una fecha cierta y general a partir de la cual los Agentes deberán aplicar los nuevos importes en las Retenciones que practiquen.

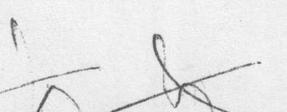
POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4.186/2.010 (texto ordenado por Ordenanza N° 4.536/2.013),

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución General N° 015/2.008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


C.P.N. PAULA G. VERGARA
AUDITORA
DIRECCION INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
AIC Dpto. Auditoría




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 019

San Miguel de Tucumán, 18 FEB 2013

ARTÍCULO 3°: El monto de la retención será el que resulte de aplicar lo siguiente:

- Media res de vacuno.....8 U
- Porcino adulto entero.....4 U
- Ovino, lechón y caprino entero.....2 U
- Productos derivados de carnes, por cada 10 kgrs.....2 U
- Productos de pesca, por cada 10 kgrs.....4 U
- Aves de todo tipo, por cajón.....5 U
- Huevos en general, por cajón.....8 U
- Productos de caza por unidad.....1 U
- Cereales y harinas en general por cada 3.000 kgrs. o fracción..10 U

Cuando se trate de carnes ya inspeccionadas por el SENASA o cualquier otro organismo autorizado, la retención se reducirá a un 30 % (treinta por ciento) de los valores establecidos precedentemente.”

ARTÍCULO 2°: Establecer el día 1° de Marzo de 2.013 como fecha a partir de la cual los Agentes designados deberán retener los importes mencionados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, Comuníquese y Archívese.-


C.P.N. PAULA G. VERGARA
AUDITORA
DIRECCION INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
A/C Dpto. Auditoría




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR AJRFRIND
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN